



2020

POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

Evaluación a la Implementación de
la política MIPG y su avance
2019 - 2020

Oficina de Control Interno
Noviembre de 2020

TABLA DE CONTENIDO

CONTEXTO Y ALCANCE	3
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	4
1. VALIDACIÓN CRITERIOS DE LA POLÍTICA	4
1.1. COMPONENTE: ACTUACIONES PREJUDICIALES	4
1.1.1. Categoría: Planeación	4
1.1.2. Categoría: Ejecución	6
1.1.3. Categoría: Seguimiento y evaluación	7
1.2. COMPONENTE: DEFENSA JUDICIAL.	9
1.2.1. Categoría: Planeación.	9
1.2.2. Categoría: Ejecución.	10
1.2.3. Categoría: Seguimiento y evaluación	11
1.3. COMPONENTE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	13
1.3.1. Categoría Planeación.	13
1.3.2. Categoría Ejecución	13
1.3.3. Categoría: Seguimiento y evaluación.	14
1.4. COMPONENTE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE BIENES PÚBLICOS. ..	15
1.4.1. Categoría Planeación.	15
1.4.2. Categoría: Ejecución.	15
1.4.3. Categoría Seguimiento y evaluación.	16
1.5. COMPONENTE: PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	18
1.5.1. Categoría: Planeación.	18
1.5.2. Categoría Ejecución.	19
1.5.3. Categoría: Seguimiento y evaluación.	20
RECOMENDACIONES	22

CONTEXTO Y ALCANCE

La Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa, realizó seguimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIGP y sus políticas, el día 03 de septiembre de 2020, a través de correo electrónico, la OAP presentó a la OCI los insumos de dicha revisión que se detallan a continuación:

- Informes de seguimiento al avance en el cumplimiento de los planes de acción de 2019, el primero con avance a septiembre de 2019 y el segundo con avance entre octubre y diciembre de 2019 publicados en la página web del MVCT.
- Actas de sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de fechas 30 de enero, 30 de junio y 06 de agosto de 2020.
- Herramienta de Monitoreo y Seguimiento PEI – PAI, que contenía las actividades priorizadas de los planes de acción resultantes de la vigencia 2019, referenciadas para cada política en la vigencia 2020 y el correspondiente reporte de monitoreo y seguimiento de las mismas
- Repositorio One Drive que contenía los autodiagnósticos de las vigencias 2019 y 2020 con sus respectivas evidencias
- Informe “Análisis del desempeño institucional de la vigencia 2019” publicado en el mes de julio de 2020 por la Oficina Asesora de Planeación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno, como tercera línea de defensa, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, del Plan Anual de Auditoría vigencia 2020 y del Decreto 648 de 2017, específicamente del Rol de Evaluación y Seguimiento, procedió a efectuar la evaluación a la implementación de la política de Defensa Jurídica durante el mes de noviembre de 2020, para lo cual, se analizó la información precitada frente a los resultados del ejercicio realizado por el líder de la política en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación, referente a la medición de los autodiagnósticos en el mes de agosto de 2020, así como los avances reportados sobre las acciones priorizadas en la herramienta de seguimiento PAI – 2020 con corte al 31 de agosto de 2020 y como referencia de la evaluación anterior, los planes de acción planteados de manera preparatoria por parte de los líderes de cada política.

Por lo anteriormente expuesto, en el marco de la articulación entre la segunda y la tercera línea de defensa, a continuación, presentamos los resultados de la evaluación y agradecemos la disposición y colaboración de su equipo técnico durante el proceso de evaluación y quedamos atentos a cualquier inquietud, reiterando nuestro compromiso de asesoría y acompañamiento a los procesos evaluados.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta los insumos referenciados anteriormente, se presentan a continuación los resultados de la evaluación realizada durante el mes de noviembre el avance de la política.

1. VALIDACIÓN CRITERIOS DE LA POLÍTICA

A continuación, se presentan los resultados del análisis realizado sobre los puntajes definidos por el líder de la política, para cada uno de los criterios establecidos en la matriz de autodiagnóstico, con corte al 31 de agosto de 2020, frente a los puntajes medidos en la vigencia 2019 y las evidencias presentadas, así:

1.1. COMPONENTE ACTUACIONES PREJUDICIALES

1.1.1. Categoría Planeación

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
1	¿La entidad ha integrado un Comité de Conciliación conformado por funcionarios de nivel directivo designados para el efecto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1991, modificada por la Ley 446 de 1998?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se observó el reporte del líder en la columna “Descripción de Evidencias (Líder de Política)”, donde indica “Resolución 165-2014. Resolución 725-2015”; sin embargo, se verificó la remisión de un (1) documento en formato PDF denominado ‘Resolución 165 de 2014’, “Por la cual se integra el Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y se dictan otras disposiciones”, en donde se puede corroborar que el Comité se encuentra conformado por funcionarios del nivel directivo, esto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1991, modificada por la Ley 446 de 1998, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020. Por lo anterior, se recomienda al líder de la política evaluar la pertinencia de incluir en una siguiente medición de este criterio, las evidencias que den alcance a la gestión efectuada para el Fondo Nacional de Vivienda.
2	¿El Comité de Conciliación seleccionó un secretario técnico abogado y está vinculado a la planta de personal?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de dos (2) documentos en formato PDF denominados ‘Resolución 814 de 2019’ a través de la cual fue designado el Secretario Técnico del Comité de Conciliación del MVCT, y ‘Acta No. 10 de 2017’, mediante la cual fue designado el Secretario Técnico del Comité de Conciliación para FONVIVIENDA, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
3	¿El Comité de Conciliación elaboró su propio reglamento y está aprobado mediante resolución, circular o memorando?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de dos (2) documentos en formato PDF denominados 'Acta No. 32 de 2019' a través de la cual se aprobó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del MVCT, y 'Resolución No. 983 de 2019, a través de la cual fue adoptado dicho reglamento, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020 para el MVCT. No obstante lo anterior, es de conocimiento de la OCI, que el reglamento interno del comité de conciliación de FONVIVIENDA fue aprobado en la sesión del pasado 28 de octubre de 2020, por lo anterior sugerimos tener en cuenta esta información para la puntuación de la actividad.
4	¿El Comité de Conciliación elabora documentos con los perfiles de abogados externos, y tiene en cuenta los criterios de litigiosidad, complejidad de los casos y el impacto de los procesos? Adicionalmente, remite los perfiles de abogados externos a la oficina jurídica, ¿a la dependencia encargada de la contratación y al representante legal?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de cinco (5) documentos en formato PDF que corresponden a los certificados de insuficiencia de personal que se estaba presentando y son el producto de la solicitud que realizó el presidente del Comité de Conciliación tanto para el MVCT como para FONVIVIENDA, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.
5	¿La entidad hace y utiliza fichas técnicas o algún otro documento técnico para el estudio de los casos? (Conciliaciones extrajudiciales, conciliaciones judiciales, pactos de cumplimiento y acciones de repetición o llamamiento en garantía)?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de un (1) documento en formato Word denominado 'PCJ-F-59 Ficha Comité de Conciliación 4.0.doc', en donde se puede corroborar que la entidad hace y utiliza un documento técnico para el estudio de los casos que toman curso en esta, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.

1.1.2. Categoría Ejecución

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
6	¿El Comité de Conciliación decide las solicitudes de conciliación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir del momento en que reciben la solicitud de conciliación?	1	0	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. De otra parte, en el plan de acción de la presente política, que fue establecido para la vigencia 2019, se programó la actividad “<i>Se elaborarán lineamientos de defensa jurídica, en los cuales se incluirán el término en el cual se deben decidir las solicitudes de conciliación</i>”, así mismo, en el monitoreo realizado el día 30/12/2019 se reportó que: “<i>Mediante Acta de comité de conciliación No 32 de fecha 24/12/2019, se aprueba el reglamento del comité de conciliación de MVCT por los miembros del comité y mediante resolución 0983 del 30/12/2019 es adoptado el reglamento del comité de conciliación el cual incluye el lineamiento de incluir el término en el cual se deben decidir las solicitudes de conciliación. Se anexa como evidencia copia del acta del comité y copia de la resolución. (Ítem 3). Artículo 14, numeral 3 del Reglamento Comité de Conciliación</i>”. No obstante, a pesar del reporte mencionado anteriormente, se observó que, para esta actividad el líder de la política no reporta avance durante la vigencia 2020, conforme a la observación efectuada por la Oficina Asesora de Planeación, indicando que “<i>No aportan evidencias que demuestre el cumplimiento de la actividad de Gestión.se solicita indicar los motivos. Se encuentra registrado en el reglamento interno del comité Artículo 14, Sección 3, sin embargo, no se tiene evidencia de tiempo en que se radicó la conciliación y la fecha de presentación ante el comité de conciliación</i>”, por lo anterior, no es posible validar el cumplimiento de la misma por parte de la tercera línea de defensa. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad de incluir dentro la planeación institucional para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la capacidad de los equipos y el análisis de los resultados del FURAG, las acciones complementarias que evidencien el cumplimiento de esta actividad y que le permitan fortalecer y mejorar la gestión institucional.
7	¿Los apoderados de los casos tienen los documentos necesarios que les permitan elaborar las fichas de estudio para el estudio de la acción de repetición? Los documentos básicos son: copia del fallo, y pago de la condena, ¿de la conciliación o de cualquier otro crédito derivado de la responsabilidad patrimonial de la entidad?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional reportadas donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de un (1) documento en formato PDF denominado ‘Acta 8’, donde se puede corroborar que los apoderados de los casos tienen acceso a los documentos necesarios que le permitan elaborar las fichas de estudio para el estudio del medio de control ‘acción de repetición’, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.
8	¿El secretario técnico	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
	elabora las actas de cada sesión del comité debidamente, suscrita por el presidente y el secretario que haya asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión?			línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de un (1) documento en formato PDF denominado 'Acta 8', donde se puede corroborar que el secretario técnico elabora las actas de cada comité debidamente suscrita por el presidente y el secretario, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.
9	¿El Comité de Conciliación tiene un estudio de casos reiterados y lo actualiza semestralmente?	1	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020 De otra parte, en el plan de acción de la presente política, que fue establecido para la vigencia 2019, se programó la actividad “<i>Se elaborarán lineamientos de defensa jurídica y se incluirá la necesidad de estudiar casos reiterativos de manera semestral</i>”, así mismo, se observa que en el monitoreo realizado el día 30/12/2019 se reporta que “<i>Mediante Acta de comité de conciliación No 32 de fecha 24/12/2019, se aprueba el reglamento del comité de conciliación de MVCT por los miembros del comité y mediante resolución 0983 del 30/12/2019 es adoptado el reglamento del comité de conciliación el cual incluye el lineamiento de incluir la necesidad de estudiar casos reiterativos de manera semestral . Se anexa como evidencia copia del acta del comité y copia de la resolución. (Ítem 4). Artículo 17 Reglamento Comité de Conciliación</i>”. Así mismo, se verificó la remisión de cinco (5) documentos en formato PDF denominado “Informe de Gestión-Periodo 2020-I del Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”, el cual permite observar que el Comité de Conciliación lleva control de relacionamiento de los casos más usuales que toman su curso en la entidad, presentándose semestralmente permitiendo a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.

1.1.3. Categoría Seguimiento y evaluación

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
10	¿La entidad realiza los estudios y evaluación de sus procesos anualmente?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de un (1) documento en formato PDF denominado 'INFORME MVCT 2019 CONCILIACIÓN AGENCIA', donde se puede corroborar que la entidad viene realizando los estudios y evaluación de sus procesos anualmente, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.
11	¿El Comité de Conciliación efectúa un	1	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
	seguimiento permanente a la gestión de los apoderados externos sobre los procesos que se les hayan asignado?			programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020 De otra parte, en el plan de acción de la presente política, que fue establecido para la vigencia 2019, se programó la actividad <i>“Se elaborarán lineamientos de defensa jurídica, en los cuales se determinará que el apoderado debe informar sobre lo ocurrido en audiencia respecto a la decisión adoptada por el comité de conciliación”</i>, así mismo, se observa que en el monitoreo realizado el día 21/02/2020 se reporta que: <i>“mediante el acta aportada como evidencia se puede observar que se elaboraron lineamientos de defensa jurídica en donde se determina que el apoderado debe informar sobre lo ocurrido en audiencia respecto a la decisión adoptada por el comité de conciliación, por lo que se da cumplimiento a la actividad programada”</i>. Así mismo, se verificó la remisión de cuatro (4) documentos contentivos de pantallazos de cruce de correos denominados ‘Acta final 2020 – 021’, ‘Acta de mediación.msg’, ‘Audiencia Procuraduría.msg’ y ‘Remito Acta y Constancia de la Audiencia Prejudicial Administrativa 098 de 2020’, los cuales permiten observar que desde el Comité de Conciliación del MCVT se está adelantando un seguimiento permanente a la gestión de los apoderados externos sobre los procesos que les han sido asignados, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.
12	¿El Comité de Conciliación ha formulado indicadores y conoce el resultado de la medición, estos de acuerdo con la periodicidad definida en el plan anual del Comité de Conciliación?	1	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020 De otra parte, en el plan de acción de la presente política, que fue establecido para la vigencia 2019, se programó la actividad <i>“Se elaborará plan de acción con indicadores que permitan conocer el resultado de la medición”</i>, así mismo, se observa que el monitoreo realizado el día 28/02/2020 se reporta que <i>“Se construyen los indicadores de medición con periodicidad semestral para conocer su resultado, Lo anterior se puede evidenciar en la extensión con color azul,4”</i>. Así mismo, se verificó la remisión de un (1) documento en formato Excel denominado ‘Copia de herramienta de monitoreo y seguimiento PEI – PAI 2020 junio’, el cual permite observar que desde el Comité de Conciliación del MVCT se vienen formulando indicadores de gestión de acuerdo con la periodicidad definida en el plan anual de la entidad, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.
13	¿La entidad registra las solicitudes de conciliación, o de otros Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, y sus actuaciones y decisiones en un sistema de Información y, adicionalmente, cuenta con copia física y/o magnética de los	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de dos (2) documentos en formato Excel denominados ‘23-1 CONC EXTRA FONVIVIENDA JULIO 2020’ y ‘23-2 CONC EXTRA MINVIVIENDA JULIO 2020’, los cuales permiten observar que la entidad viene registrando las solicitudes de conciliación, sus

ACTIVIDAD DE GESTIÓN	PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
	2019	2020	
documentos soporte?			actuaciones y decisiones en un sistema de información, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.

1.2. COMPONENTE DEFENSA JUDICIAL

1.2.1. Categoría Planeación

ACTIVIDAD DE GESTIÓN	PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
	2019	2020	
14 ¿El área de defensa judicial cuenta con la tabla de retención documental y/o tablas de valoración documental para la gestión de archivos?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de un (1) documento en formato PDF denominado '24 TRD PROCESOS JUDICIALES.pdf', el cual permite observar que el área de defensa judicial cuenta con una tabla de retención documental para la gestión de archivos, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.
15 ¿El Comité de Conciliación diseñó y aprobó un documento con las políticas de defensa judicial de la entidad?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de dos (2) documentos en formato PDF denominados '25- Reglamento Interno.pdf' y 'Procedimiento de Representación Judicial', los cuales permiten observar que el Comité de Conciliación diseñó y aprobó y/o definió las políticas de defensa judicial de la entidad, las cuales se encuentran establecida en el Reglamento Interno de la misma, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020. No obstante, lo anterior, es de conocimiento de la OCI, que el reglamento interno del comité de conciliación de FONVIVIENDA fue aprobado en la sesión del pasado 28 de octubre de 2020, por lo anterior sugerimos tener en cuenta esta información para la puntuación de la actividad.
16 ¿La entidad capacita y mantiene actualizados a los abogados que defienden sus intereses litigiosos?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de un (1) LINK asociado a la plataforma TEAMS denominado 'Capacitación Ekogui 2.0 Semestre.mp4', el cual permite observar que la entidad capacita y mantiene actualizados a los abogados que defienden sus intereses litigiosos, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.
17 ¿En la entidad existen protocolos o procedimientos internos	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción

ACTIVIDAD DE GESTIÓN	PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
	2019	2020	
de manejo de archivos con el fin de facilitar a los apoderados la consecución de los antecedentes administrativos, para poder allegarlos en tiempo a los procesos judiciales?			Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de dos (2) documentos en formato Excel denominados 'CGD-P-02 Organización Archivos de Gestión 6.0.pdf' y 'PJC-P-01 Representación Judicial 8.0. pdf', los cuales permiten observar que en la entidad existen protocolos o procedimientos internos de manejo de archivos con el fin de facilitar a los apoderados la consecución de los antecedentes administrativos para poder allegarlos en tiempo a los procesos judiciales, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.

1.2.2. Categoría Ejecución

ACTIVIDAD DE GESTIÓN	PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
	2019	2020	
18 ¿El Comité de Conciliación cuenta con estrategias de defensa focalizadas en la reiteración, la complejidad de los casos y el impacto del caso en términos de pretensiones, posibilidad de éxito, visibilidad ante los medios de comunicación, entre otros?	100	0	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. No obstante, a pesar del reporte mencionado anteriormente, se observó que, para esta actividad el líder de la política no reporta avance durante la vigencia 2020, conforme a la observación efectuada por la Oficina Asesora de Planeación, indicando que <i>"No aportan evidencias que demuestre el cumplimiento de la actividad de Gestión.se solicita indicar los motivos. La información se registrará en el informe anual presentado por el comité de conciliación a finales del año 2020"</i>; por lo anterior, no es posible validar el cumplimiento de la misma por parte de la tercera línea de defensa. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad de incluir dentro la planeación institucional para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la capacidad de los equipos y el análisis de los resultados del FURAG, las acciones complementarias que evidencien el cumplimiento de esta actividad y que le permitan fortalecer y mejorar la gestión institucional.
19 ¿La entidad tiene en consideración los lineamientos de fortalecimiento de la defensa expedidos por la ANDJE, aplica las líneas jurisprudenciales que ha construido la ANDJE y las que ellos mismos realizan, en el fortalecimiento de la defensa?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Por lo anterior, se verificó la remisión un (1) documento PDF denominado '29- Reglamento Interno', el cual permite observar en sus artículos 20 y 21 que la entidad tiene consideración los lineamientos de fortalecimiento de la defensa expedidos por la ANDJE, y que aplica las jurisprudenciales que ha construido esta y las que ellos mismos realizan en el fortalecimiento de la defensa, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020. No obstante, lo anterior, es de conocimiento de la OCI, que el reglamento interno del comité de conciliación de FONVIVIENDA fue aprobado en la sesión del pasado 28 de octubre de 2020, por lo anterior sugerimos tener

ACTIVIDAD DE GESTIÓN	PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
	2019	2020	
			en cuenta esta información para la puntuación de la actividad.

1.2.3. Categoría Seguimiento y evaluación

ACTIVIDAD DE GESTIÓN	PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
	2019	2020	
20 ¿La entidad cuenta con un sistema de información o base de datos actualizada que contenga los procesos en los que participa?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de cuatro documentos en formato PDF denominados '30-EK FNV JULIO 2020 A.xlsx', '30-EK FNV JULIO 2020 T.xlsx', '30-EK MVCT JULIO 2020 A.xlsx' y '30-EK MVCT JULIO 2020 T.xlsx', los cuales permiten observar que la entidad cuenta con un sistema de información o base de datos actualizada que contenga los procesos en los que participa, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.
21 ¿En la entidad reposa en copia física y/o magnética, todo lo respectivo al trámite de los procesos judiciales?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Por lo anterior, se verificó la remisión un (1) documentos en formato PNG denominado '31-Gesdoc.PNG', el cual permiten observar que la entidad reposa en copia física y/o magnética, todo lo respectivo al trámite de los procesos judiciales, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.
22 ¿El área mide y evalúa los resultados periódicamente de sus indicadores que miden la eficiencia, eficacia y efectividad de las políticas realizadas en materia de defensa jurídica?	35	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020 De otra parte, en el plan de acción de la presente política, que fue establecido para la vigencia 2019, se programó la actividad "Se elaborará plan de acción con indicadores que permitan conocer el resultado de la medición", así mismo, se observa que en el monitoreo realizado el día 28/02/2020 se reporta que "Se construyen los indicadores de eficacia, eficiencia y resultados en materia de defensa jurídica, Se evidencia en la extensión con color morado". Así mismo, se verificó la remisión de un (1) documento en formato Excel denominado 'Copia de herramienta de monitoreo y seguimiento PEI – PAI 2020 junio.xlsm', el cual en sus filas 12 y 24 permite observar que el área mide y evalúa los resultados periódicamente de sus indicadores que miden la eficiencia, eficacia y efectividad de las políticas realizadas en materia de defensa jurídica, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
23	¿La entidad estudia y evalúa los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, ¿con el objeto de proponer correctivos?	1	0	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. De otra parte, en el plan de acción de la presente política, que fue establecido para la vigencia 2019, se programó la actividad “Se elaborará plan de acción con indicadores que permitan conocer el resultado de la medición con el fin de proponer correctivos”, así mismo se observa que en el monitoreo realizado el día 28/02/2020 se reporta que “La OAJ elabora su plan de acción enlazado al plan estratégico con los indicadores que midan resultados , Se evidencio en la extensión con color,1 y establecido en el artículo 21 del reglamento del comité de conciliación, acta No 32 de 2019”. No obstante, a pesar del reporte mencionado anteriormente, se observó que, para esta actividad el líder de la política no reporta avance durante la vigencia 2020, conforme a la observación efectuada por la Oficina Asesora de Planeación, indicando que “Actividad de gestión importante ya que en el formulario FURAG la preguntan y hay que aportar evidencias. Considero que en el informe de gestión que elaboran, tengan en cuenta lo citado en esta actividad. La información se registrará en el informe anual presentado por el comité de conciliación a finales del año 2020.”; por lo anterior, no es posible validar el cumplimiento de la misma por parte de la tercera línea de defensa. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad de incluir dentro la planeación institucional para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la capacidad de los equipos y el análisis de los resultados del FURAG, las acciones complementarias que evidencien el cumplimiento de esta actividad y que le permitan fortalecer y mejorar la gestión institucional.
24	¿La entidad mide y evalúa la tasa de éxito procesal?	100	1	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se observó el reporte del líder en la columna “Descripción de Evidencias (Líder de Política)”, donde indica “Reglamento Interno Artículo 26 (acta 32 de diciembre de 2019)”; sin embargo, conforme a la observación efectuada por la Oficina Asesora de Planeación, indicando que “La evidencia aportada NO CUMPLE con la actividad de Gestión”; por lo anterior, no es posible validar el cumplimiento de la misma por parte de la tercera línea de defensa. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad de incluir dentro la planeación institucional para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la capacidad de los equipos y el análisis de los resultados del FURAG, las acciones complementarias relacionadas con la medición y evaluación de la tasa de éxito procesal, permitiendo fortalecer y mejorar la gestión institucional.

1.3. COMPONENTE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

1.3.1. Categoría Planeación

ACTIVIDAD DE GESTIÓN	PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
	2019	2020	
25 ¿La entidad cuenta con una metodología y/o planeación para elaborar la provisión contable de las conciliaciones y procesos judiciales, de acuerdo con la normatividad de la Contaduría General de la Nación?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Por lo anterior, se verificó la remisión un documento en formato PDF denominado '35- Resolución 132-2017.pdf', el cual permite observar que la entidad cuenta con una metodología y/o planeación para elaborar la provisión contable de las conciliaciones y procesos judicial, y que esta está de acuerdo con la normatividad de la Contaduría General de la Nación, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.
26 ¿La entidad obedece los parámetros fijados en los decretos 2469 de 2015 y 1342 de 2016 que reglamentan los pagos desde el Decreto Único del Sector de Hacienda y Crédito Público?	90	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Por lo anterior, se verificó la remisión un documento en formato PDF denominado '36- Procedimiento Pagos', el cual permite que la entidad obedece los parámetros fijados en los decretos 2469 de 2015 y 1342 de 2016 que reglamentan los pagos desde el Decreto Único del Sector de Hacienda y Crédito Público, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.

1.3.2. Categoría Ejecución

ACTIVIDAD DE GESTIÓN	PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
	2019	2020	
27 ¿La entidad cumple oportunamente el pago de las sentencias y conciliaciones durante los 10 meses siguientes a la ejecutoria?	50	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020 De otra parte, en el plan de acción de la presente política, que fue establecido para la vigencia 2019, se programó la actividad <i>"Se elaborarán lineamientos de defensa jurídica, en los cuales se informará que el pago de las sentencias y conciliaciones deberá realizarse dentro de los 10 meses siguientes a su ejecutoria. En caso de poderse pagar por no contar con los recursos, se tomará como válido, las solicitudes que el Ministerio de Vivienda, realiza a Ministerio de Hacienda y Crédito Público"</i>, así mismo, se observa que en el monitoreo realizado el día 30/09/2020 se reporta que: <i>"se realiza seguimiento y monitoreo, esta actividad se cumplió el 28/02/2020"</i>. Así mismo, se verificó la remisión de un (1) documento en formato PDF denominado '37- Documentación pago sentencia.pdf', el cual permite observar que la entidad cumple oportunamente el pago de las sentencias y

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
				conciliaciones durante los 10 meses siguientes a la ejecutoria, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020. No obstante, en la evidencia remitida solamente se relaciona uno de los casos sobre los cuales la entidad ha cumplido con una obligación de pago, por lo que se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad de utilizar uno de los formatos del SIG que se adecue al criterio para que se relacione todos los procesos que han sido objeto de pago por parte de la entidad, esto, con el fin de tener una información más completa del cumplimiento de los tiempos de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
28	¿La entidad identifica y analiza los pagos realizados por concepto de capital e intereses moratorios de sentencias y conciliaciones?	100	0	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. No obstante, a pesar del reporte mencionado anteriormente, se observó que, para esta actividad el líder de la política no reporta avance durante la vigencia 2020, conforme a la observación efectuada por la Oficina Asesora de Planeación, indicando que <i>"No se aporta evidencia en razón a que en la presente vigencia no se han pagado sentencias y conciliaciones. No obstante, en las vigencias en donde se han pagado si se ha realizado la acción."</i>, por lo anterior, no es posible validar el cumplimiento de la misma por parte de la tercera línea de defensa. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad de incluir dentro la planeación institucional para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la capacidad de los equipos y el análisis de los resultados del FURAG, las acciones complementarias relacionadas con la identificación y análisis de los pagos realizados por concepto de capital e intereses moratorios de sentencias y conciliaciones, permitiendo fortalecer y mejorar la gestión institucional.

1.3.3. Categoría Seguimiento y evaluación.

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
29	¿La entidad cuenta con un sistema de información o base de datos actualizada que contenga un inventario con los trámites de cumplimiento de créditos judiciales?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Por lo anterior, se verificó la remisión un documento en formato PDF denominado '39- Sentencias y Conciliaciones.xlsx', el cual permite observar que la entidad cuenta con un sistema de información o base de datos actualizada que contenga un inventario con los trámites de cumplimiento de créditos judiciales, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020. No obstante, se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad que la evidencia contentiva del inventario sea consignada en formatos oficiales y actualizados del SIG para mayor calidad y efectividad del desarrollo del criterio.

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
30	¿Realiza seguimiento y evalúa el estado contable de los créditos Judiciales?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Por lo anterior, se verificó la remisión un documento en formato TIF denominado '40-2020IE0001121.tif', el cual permite observar que se realiza un seguimiento y evaluación al estado contable de los créditos judiciales, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.

1.4. COMPONENTE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE BIENES PÚBLICOS.

1.4.1. Categoría Planeación

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
31	¿El Comité de Conciliación evalúa los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad basado en estudios pertinentes, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Por lo anterior, se verificó la remisión un documento en formato TIF denominado 'B. ACTA No. 3 de 2020 MINVIVIENDA.pdf', el cual permite observar que el Comité de Conciliación evalúa los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad basado en estudios pertinentes, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.

1.4.2. Categoría Ejecución

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
32	¿El Comité de Conciliación adopta la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición en un término no superior a cuatro (4) meses, y se presenta la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión? ¿Lo anterior es verificado por la oficina de control interno?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Por lo anterior, se verificó la remisión un documento en formato TIF denominado 'B. ACTA No. 3 de 2020 MINVIVIENDA.pdf', el cual permite observar que el Comité de Conciliación adopta la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición en un término no superior a cuatro (4) meses, y se presenta la correspondiente demanda cuando la misma resulte procedente dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. Así mismo se puede verificar que la Jefe de la Oficina de Control Interno tiene participación en el Comité donde cursa el asunto abordado en este criterio, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
33	¿El Comité de Conciliación decide sobre la formulación del llamamiento en garantía con fines de repetición para los casos presentados?	100	0	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. No obstante, a pesar del reporte mencionado anteriormente, se observó que, para esta actividad el líder de la política no reporta avance durante la vigencia 2020, conforme a la observación efectuada por la Oficina Asesora de Planeación, indicando que <i>“No se aportan evidencias toda vez que durante el 2019 y lo que va corrido en el año 2020 no han allegado casos sobre llamamiento en garantía”</i>, por lo anterior, no es posible validar el cumplimiento de la misma por parte de la tercera línea de defensa. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad de incluir dentro la planeación institucional para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la capacidad de los equipos y el análisis de los resultados del FURAG, las acciones complementarias relacionadas con la formulación del llamamiento en garantía con fines de repetición para los casos presentados, permitiendo fortalecer y mejorar la gestión institucional.
34	¿Los apoderados de los casos tienen los documentos necesarios que les permitan elaborar las fichas de estudio para la acción de repetición? Los documentos básicos son: copia del fallo, y pago de la condena, ¿de la conciliación o de cualquier otro crédito derivado de la responsabilidad patrimonial de la entidad?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Por lo anterior, se verificó la remisión un documento en formato PDF denominado '44- Documentación pago sentencia.pdf', en el cual se puede observar que los apoderados de los casos tienen los documentos necesarios que les permitan elaborar las fichas de estudio para la acción de repetición, los cuales son copia del fallo, y pago de la condena o de cualquier otro crédito derivado de la responsabilidad de patrimonial de la entidad, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.

1.4.3. Categoría Seguimiento y evaluación

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
35	¿La entidad mide y evalúa la tasa de éxito procesal en las acciones de repetición incoadas?	1	0	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. De otra parte, en el plan de acción de la presente política, que fue establecido para la vigencia 2019, se programó la actividad <i>“Se elaborarán lineamientos de defensa jurídica, en donde se incorporara la medición y evaluación de la tasa de éxito procesal en las acciones de repetición”</i>, así mismo se observa que en el monitoreo realizado el día 30/12/2019 se reporta que: <i>“Mediante Acta de comité de conciliación No 32 de fecha 24/12/2019, se aprueba el reglamento del comité de conciliación de MVCT”</i>



ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
				por los miembros del comité y mediante resolución 0983 del 30/12/2019 es adoptado el reglamento del comité de conciliación el cual incluye el lineamiento de defensa jurídica en donde se incorpora la medición de la tasa de éxito procesal en las acciones de repetición. Se anexa como evidencia copia del acta del comité y copia de la resolución. (Ítem 12). Artículo 25 Reglamento Comité de Conciliación”. No obstante, a pesar del reporte mencionado anteriormente, se observó que, para esta actividad el líder de la política no reporta avance durante la vigencia 2020, conforme a la observación efectuada por la Oficina Asesora de Planeación, indicando que “No se aportan evidencias toda vez que durante el 2019 y lo que va corrido en el año 2020 no han allegado casos sobre llamamiento en garantía”; por lo anterior, no es posible validar el cumplimiento de la misma por parte de la tercera línea de defensa. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad de incluir dentro la planeación institucional para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la capacidad de los equipos y el análisis de los resultados del FURAG, las acciones complementarias relacionadas con evaluación la tasa de éxito procesal en las acciones de repetición incoadas, permitiendo fortalecer y mejorar la gestión institucional.
36	¿Los apoderados presentan un informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía, para fines de repetición, en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial?	1	0	De otra parte, en el plan de acción de la presente política, que fue establecido para la vigencia 2019, se programó la actividad “Se elaborarán lineamientos de defensa jurídica, en donde se incorporara la medición y evaluación de la tasa de éxito procesal en las acciones de repetición”, así mismo se observa que en el monitoreo realizado el día 30/12/2019 se reporta que: “Mediante Acta de comité de conciliación No 32 de fecha 24/12/2019, se aprueba el reglamento del comité de conciliación de MVCT por los miembros del comité y mediante resolución 0983 del 30/12/2019 es adoptado el reglamento del comité de conciliación el cual incluye el lineamiento de defensa jurídica en donde se incorpora la medición de la tasa de éxito procesal en las acciones de repetición. Se anexa como evidencia copia del acta del comité y copia de la resolución. (Ítem 12). Artículo 25 Reglamento Comité de Conciliación”. No obstante, a pesar del reporte mencionado anteriormente, se observó que, para esta actividad el líder de la política no reporta avance durante la vigencia 2020, conforme a la observación efectuada por la Oficina Asesora de Planeación, indicando que “No se aportan evidencias toda vez que durante el 2019 y lo que va corrido en el año 2020 no han allegado casos sobre llamamiento en garantía”; por lo anterior, no es posible validar el cumplimiento de la misma por parte de la tercera línea de defensa. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad de incluir dentro la planeación institucional para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la capacidad de los equipos y el análisis de los resultados del FURAG, las acciones complementarias relacionadas con la presentación de un informe sobre la procedencia del llamamiento en garantía, para fines de repetición, en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial, permitiendo fortalecer y mejorar la gestión institucional.
37	¿El Comité de Conciliación informa al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las	1	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020

ACTIVIDAD DE GESTIÓN	PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
	2019	2020	
correspondientes decisiones, anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición?			De otra parte, en el plan de acción de la presente política, que fue establecido para la vigencia 2019, se programó la actividad “<i>Se elaborarán lineamientos de defensa jurídica, en donde se incorporara el reporte de las acciones de repetición a coordinador de los Agentes del Ministerio Público de lo Contencioso Administrativo con los correspondientes anexos</i>”, así mismo, se observa que el monitoreo realizado el día 30/12/2019, se reporta que: “<i>Mediante Acta de comité de conciliación No 32 de fecha 24/12/2019, se aprueba el reglamento del comité de conciliación de MVCT por los miembros del comité y mediante resolución 0983 del 30/12/2019 es adoptado el reglamento del comité de conciliación el cual incluye el lineamiento de defensa jurídica, en donde se incorporará la medición y evaluación de la tasa de éxito procesal en las acciones de repetición. Se anexa como evidencia copia del acta del comité y copia de la resolución. (Ítem 16), Artículo 25</i>”. Así mismo, se verificó la remisión de un (1) documento en formato PNG denominado ‘2020EE0016656.PNG’, el cual permite observar que el Comité de Conciliación informa al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones, anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.

1.5. COMPONENTE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

1.5.1. Categoría Planeación

ACTIVIDAD DE GESTIÓN	PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
	2019	2020	
38 ¿El comité de conciliación se constituye en la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Por lo anterior, se verificó la remisión dos (2) documento en formato PDF denominados ‘48-1 Resolución165-2014.pdf’ y ‘48-2 Resolución 725-2016.pdf’, los cuales permiten observar que el Comité de Conciliación del MVCT fue constituido como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijuridico, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.
39 ¿La entidad cuenta con una política pública de prevención del daño antijurídico aprobada tanto por el Comité de Conciliación mediante acta, como por la ANDJE?	100	50	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de dos (2) documentos en formato PDF denominados ‘49-1 RES 976 PPDA MVCT.pdf’ y ‘49-2 RES 1918 PPDAFNV.pdf’, los cuales permiten observar que la entidad cuenta con una política pública de prevención del daño antijuridico aprobada por el Comité de Conciliación. Sin embargo, conforme a la observación efectuada

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
				por la Oficina Asesora de Planeación, se hace necesario aportar las evidencias que permitan constatar que dicha política pública fue aprobada de igual forma por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad de incluir dentro la planeación institucional para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la capacidad de los equipos y el análisis de los resultados del FURAG, las acciones complementarias relacionadas con el cumplimiento de la actividad, permitiendo fortalecer y mejorar la gestión institucional. Finalmente, se recomienda atender la recomendación dada por la OAP en el Informe de Análisis del Desempeño Institucional de la vigencia 2019, relacionada con realizar un análisis a los procesos con el fin de prevenir los daños antijurídicos, determinando las causas que están generando los litigios para implementar acciones concretas que permitan evitar o reducir ese tipo de causas., que permita mejorar el resultado del índice de esta política en la medición del FURAG.

1.5.2. Categoría Ejecución

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
40	¿La entidad implementa el plan de acción de su política de prevención del daño antijurídico dentro del año calendario (enero-diciembre) para el cual fue diseñado?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Por lo anterior, se verificó la remisión dos (2) documentos en formato Excel denominados '50-1 Implementación PPDA Fonvivienda 2020.xlsx' '50-2 Implementación PPDA Minvivienda 2020.xlsx', los cuales permiten observar que la entidad implementa el plan de acción de su política de prevención del daño antijurídico dentro del año calendario para el que fue diseñado, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.
41	¿La entidad ha adoptado procesos y/o procedimientos internos específicos correspondientes a la prevención del daño antijurídico en el sistema de gestión de calidad de la entidad?	100	0	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. De otra parte, se observó que, para esta actividad el líder de la política no reporta avance durante la vigencia 2020, conforme a la observación efectuada por la Oficina Asesora de Planeación, indicando que "Como no aportan evidencias de la actividad de gestión, se recomienda que se establezca en el SIG el(los) procedimientos internos específicos correspondientes a la prevención del daño antijurídico La entidad no ha ingresado dentro del sistema Integrado de Gestión proceso o procedimiento ya que la actividad generada para la implementación de la prevención del daño antijurídico, son capacitaciones realizadas por la OAJ, esta actividad no necesita generar un procedimiento o proceso específico dentro del SIG.", por lo anterior, no es posible validar el cumplimiento de la misma por parte de la tercera línea de defensa.

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
				Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad de incluir dentro la planeación institucional para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la capacidad de los equipos y el análisis de los resultados del FURAG, las acciones complementarias relacionadas con el establecimiento de procesos y/o procedimientos internos específicos correspondientes a la prevención del daño antijurídico en el SIG, permitiendo fortalecer y mejorar la gestión institucional.
42	¿La entidad realiza gestiones de difusión y/o capacitación de los planes de prevención daño antijurídico?	100	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Por lo anterior, se verificó la remisión un documento en formato PDF denominado '52- Capacitación D Petición.pdf', el cual permite observar que la entidad realiza gestiones de difusión y/o capacitación de los planes de prevención del daño antijurídico, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.

1.5.3. Categoría Seguimiento y evaluación

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
43	¿La entidad hace seguimiento ANUAL al plan de acción y al(los) indicador(es) formulado(s) en sus políticas de prevención del daño antijurídico?	100	50	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de dos (2) documentos en formato Excel denominado '53- Plan de acción Comité Conciliación MVCT'. Si bien es cierto que el documento remitido permite observar el Plan de Acción, en este no se puede observar el seguimiento que se le hace a los indicadores formulados en las políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad. Sin embargo, conforme a la observación efectuada por la Oficina Asesora de Planeación, se hace necesario aportar las evidencias que permitan constatar la medición del cumplimiento de las acciones establecidas en el plan anual. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad de incluir dentro la planeación institucional para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la capacidad de los equipos y el análisis de los resultados del FURAG, las acciones complementarias relacionadas con el cumplimiento de la actividad, permitiendo fortalecer y mejorar la gestión institucional. Finalmente, se recomienda atender la recomendación dada por la OAP en el Informe de Análisis del Desempeño Institucional de la vigencia 2019, relacionada con realizar un análisis a los procesos con el fin de prevenir los daños antijurídicos, determinando las causas que están generando los litigios para implementar acciones concretas que permitan evitar o reducir ese tipo de causas, que permita mejorar el resultado del índice de esta política en la medición del FURAG.

ACTIVIDAD DE GESTIÓN		PUNTAJE		EVALUACIÓN OCI
		2019	2020	
44	¿El área mide y evalúa los resultados periódicamente de los indicadores que miden la eficiencia, eficacia y efectividad de las políticas realizadas en materia de prevención?	1	0	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. De otra parte, en el plan de acción de la presente política, que fue establecido para la vigencia 2019, se programó la actividad “Se elaborará plan de acción con indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad de la política de prevención”, así mismo se observa que el monitoreo realizado el día 28/02/2020 se reporta que “Se construyen indicadores y se incluyen en el plan estratégico y de acción en cumplimiento de políticas de efectividad de prevención del daño antijurídico, Lo anterior se evidencia en el color de la extensión color amarillo,6, adicional se aporta informe anual enviado a la ANDJE, reglamentado en el artículo 21 del comité de conciliación Acta No 32 de 2019”. De otra parte, se observó que, para esta actividad el líder de la política no reporta avance durante la vigencia 2020, conforme a la observación efectuada por la Oficina Asesora de Planeación, indicando que “No aportaron evidencias de la actividad de gestión, pero se recomienda que, si no se tiene los indicadores citados, se formulen y analicen semestral o anualmente”; por lo anterior, no es posible validar el cumplimiento de la misma por parte de la tercera línea de defensa. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad de incluir dentro la planeación institucional para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la capacidad de los equipos y el análisis de los resultados del FURAG, las acciones complementarias relacionadas con el establecimiento de indicadores que miden la eficiencia, eficacia y efectividad de las políticas realizadas en materia de prevención, permitiendo fortalecer y mejorar la gestión institucional.
45	¿La entidad remite el informe de seguimiento ANUAL al plan de acción y al(los) indicador(es) formulado(s) en sus políticas de prevención del daño antijurídico a la ANDJE?	75	100	Considerando el análisis realizado por parte de la primera y la segunda línea de defensa, con corte al 31 de agosto de 2020, se verificó la programación de las actividades priorizadas en el Plan de Acción Institucional, reportadas por la segunda línea de defensa, donde se observó que, frente a la presente actividad de gestión, no se programó una actividad de cumplimiento en la vigencia 2020. Así mismo, se verificó la remisión de dos (2) documentos en formato Excel denominados '55-1 Implementación PPDA Fonvivienda 2020.xlsx' y '55-2 Implementación PPDA Minvivienda 2020.xlsx', en los cuales se puede observar que la entidad remite el informe de seguimiento anual al plan de acción y a los indicadores formulados en sus políticas de prevención del daño antijurídico a la ANDJE, lo cual permite a la tercera línea de defensa validar el cumplimiento reportado durante la vigencia 2020.

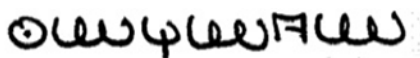
RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad de incluir dentro la planeación institucional para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la capacidad de los equipos y el análisis de los resultados del FURAG, las acciones complementarias relacionadas con el seguimiento a los planes de trabajo conjunto establecidos en las alianzas estratégicas, que le permitan fortalecer y mejorar la gestión institucional y mejorar el nivel de calificación obtenido en el FURAG.
- Continuar con el fortalecimiento del autocontrol referente al monitoreo y ejecución de las diferentes actividades planteadas, en cumplimiento de los criterios establecidos para la implementación de la Política de Defensa Jurídica, específicamente de aquellas relacionadas con el establecimiento de indicadores que miden la eficiencia, eficacia y efectividad de las políticas realizadas en materia de prevención.
- Así mismo, se recomienda al líder de la política evaluar la posibilidad de establecer procesos y/o procedimientos internos específicos correspondientes a la prevención del daño antijurídico de forma articulada con el Sistema Integrado de Gestión - SIG, con el fin de contar con lineamientos institucionales internos y su respectiva documentación.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia y conflicto de intereses, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.

FIRMAS:



OLGA YANETH ARAGÓN SÁNCHEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO



CAMILO PINTO MORÓN
AUDITOR OCI